

**Contacto CONAMER** GLS - CVLS - AMMDC - B000230044

**De:** Nelson Delgado <ndelgado@asolmex.org>  
**Enviado el:** viernes, 6 de enero de 2023 06:27 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** Carla Medina  
**Asunto:** COMENTARIOS al expediente 65/0023/091222 (DACG, Acceso Abierto)  
**Datos adjuntos:** ASOLMEX\_CONAMER\_DACG\_Acceso Abierto\_2023\_001.pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

A quien corresponda,

Me refiero al **ANTEPROYECTO** por el que la **Comisión Reguladora de Energía (CRE)** modifica la **Resolución RES/948/2015** por la que se expiden las **Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Acceso Abierto y prestación de los servicios en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica** registrado en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, bajo el número de expediente **65/0023/091222**.

Al respecto me permito remitir el oficio **ASOLMEX.2023.001** que contiene los comentarios de la Asociación Mexicana de Energía Solar Fotovoltaica, A.C. (ASOLMEX), con la finalidad de que los mismos puedan ser valorados por la CRE y permitan dar cabal cumplimiento a los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Saludos.



**Nelson Delgado**  
**Director General**

(55) 5245 1856 | 55 3235 6170 | [ndelgado@asolmex.org](mailto:ndelgado@asolmex.org)  
[www.asolmex.org](http://www.asolmex.org) | Bosque de Ciruelos 186-10





Ciudad de México, 6 de enero de 2023

**ASOLMEX.2023.001**

**ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**  
**Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria**

Boulevard Adolfo López Mateos 3025, piso 8  
San Jerónimo Aculco, C.P. 10400  
Alcaldía Magdalena Contreras  
Ciudad de México

Me refiero al ANTEPROYECTO por el que la Comisión Reguladora de Energía (CRE) **modifica la Resolución RES/948/2015 por la que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Acceso Abierto y prestación de los servicios en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica** (en adelante "el Anteproyecto") registrado en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, bajo el número de expediente **65/0023/091222**.

En términos de lo previsto en el artículo 64 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), la Asociación Mexicana de Energía Solar Fotovoltaica, A.C. (ASOLMEX) comparte las siguientes observaciones al Anteproyecto, con la finalidad de que las mismas puedan ser valoradas por la CRE y permitan dar cabal cumplimiento a los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en la Ley.

**I. Elementos que parecen no sujetarse al principio de Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones establecido en la fracción II del artículo 7 de la LGMR**

**Comentario 1. Medición para Contratos de Interconexión Legados**

El Anteproyecto en su Acuerdo Cuarto menciona que: "Se abroga la Resolución Núm. RES/272/2017 por la que la Comisión Reguladora de Energía establece un criterio transitorio de estimación de registros de medición cinco-minutal de energía eléctrica para los contratos de interconexión legados, a fin de que el transportista y el distribuidor estén en condiciones de proporcionar información en los casos en que tales registros no estén disponibles."

El resolutivo Octavo de la RES/272/2017 establece que: "La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Su aplicación iniciará al primer día natural del mes inmediato posterior a su entrada en vigor y tendrá vigencia hasta la emisión de los instrumentos regulatorios en materia de la medición y sistemas de comunicación de la energía eléctrica."

En el mismo sentido, el Anteproyecto en su Considerando Trigésimo Tercero menciona que: "...la condición de vigencia en términos del Resolutivo Octavo de dicha Resolución se ha actualizado ya que se han expedido el Manual de Medición para Liquidaciones el 10 de enero de 2018 y el Manual de Requerimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Mayorista el 4 de diciembre de 2017." Sin embargo, ninguno de los dos Manuales citados incluye algún procedimiento para que el Transportista o Distribuidor realice las estimaciones de medición para Contratos de Interconexión Legados.



Ciudad de México, 6 de enero de 2023

**Se solicita atentamente incluir en el Anteproyecto el procedimiento de estimación de medición que deberá realizar el Transportista o Distribuidor para Centrales Eléctricas o Centros de Carga asociados a un Contrato de Interconexión Legado.**

La ASOLMEX exhorta respetuosamente a la CONAMER a vigilar el cumplimiento de los principios y objetivos de la Ley General de Mejora Regulatoria a fin de garantizar que los beneficios de la regulación propuesta superen a sus costos y que ésta represente la mejor alternativa para atender la problemática específica.

**Atentamente**

**Nelson Ricardo Delgado Contreras**

Director General

Asociación Mexicana de Energía Solar Fotovoltaica, A.C.